

Políticas para las Exposiciones Comerciales

Sección 18: Declaraciones de Productos o Servicios

- A. Los Distribuidores sólo podrán hacer declaraciones de productos o servicios encontradas en la literatura distribuida por la Compañía.
- B. Los Distribuidores no podrán hacer ningún tipo de declaración médica de ningún producto, ni específicamente prescribir algún producto como apto para alguna enfermedad específica, ya que este tipo de representaciones implicaría que los productos son medicamentos en vez de productos cosméticos o nutricionales. Bajo ninguna circunstancia se debe relacionar los productos con medicamentos prescritos para el tratamiento de enfermedades específicas.

1) Todas las declaraciones y presentaciones de los productos deben ser las mismas que se encuentran en la literatura actual distribuida por la Compañía.

2) Pese a que la Compañía hace todos los esfuerzos por lograr el total cumplimiento con las complicadas y enmiendas periódicas a las regulaciones de la FDA (Administración de Medicamentos y Alimentos), ningún Distribuidor debe declarar o sugerir que algún producto está aprobado por la FDA. La FDA no requiere u otorga una aprobación específica para los productos individuales cosméticos o nutricionales. Por favor consulte las Políticas Adicionales de los lineamientos de las declaraciones de productos o servicios acerca de cada División de productos o servicios.

Sección 22: Tienda Minorista, Establecimiento de Servicio y Ventas y Política de Exposiciones Comerciales

A. Un Distribuidor no puede vender productos y/o promover la oportunidad de negocio Nu Skin a través de tiendas minoristas, tales como tiendas de alimentos nutricionales, tiendas de abarrotes o cualquier otro establecimiento. Está prohibido que un Distribuidor venda a cualquier persona que en última instancia venderá los productos o servicios a través de tiendas minoristas.

B. En general, un Distribuidor no podrá vender ningún producto y/o servicio de la Compañía, ni promover la oportunidad de la Compañía en tianguis, centros de trueques, bazares, grupos de reunión de hombres/mujeres, supermercados, centros comerciales o ningún lugar de reunión similar donde la oportunidad de negocio o productos puedan mostrarse. Sin embargo, con la aprobación previa por escrito por parte de la Compañía, un Distribuidor de Nivel Ejecutivo puede rentar un pabellón o un espacio en una exposición comercial o convención ("Convención"), sujeto a la aprobación de su participación en Convención por parte de la Compañía y del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Un Distribuidor de Nivel Ejecutivo podrá rentar o montar un solo pabellón en una Convención si el tema de la Convención está directamente relacionado con el negocio del Distribuidor de Nu Skin Enterprises. La participación en Convenciones adicionales sólo podrá ser solicitada al haberse completado la primer convención del Distribuidor y a la recepción del Formulario de Resultados de Participación en Exposiciones Comerciales.

2. El Ejecutivo debe presentar la propuesta a la Compañía por lo menos con cuatro semanas de anticipación sin importar la Convención y obtener una aprobación por escrito por parte de la Compañía.

a. El Distribuidor sólo podrá usar ayudas de ventas y materiales promocionales producidos por la Compañía. Se requiere la compra de un banner de Distribuidor Independiente producido por la compañía para su pabellón.

b. El Distribuidor no hará referencia a Nu Skin Enterprises de ninguna manera en la publicidad o material promocional que implique que Nu Skin Enterprises está participando directamente en la Convención. En su lugar, cualquier publicidad o material promocional aprobado por la Compañía debe hacer la referencia específica al Distribuidor **como un Distribuidor independiente de nivel Ejecutivo de Nu Skin Enterprises**, incluyendo esto a cualquier mapa o lista preparada por el patrocinador de la Convención.

c. El Distribuidor no hará representaciones de obtención de ganancias de ningún tipo.

3. El Distribuidor no usará la Convención para promover ningún producto, servicio u oportunidad de negocio diferente a Pharmanex, Nu Skin, Big Planet, o de cualquier otro negocio de Nu Skin Enterprises en el cual el Distribuidor pueda estar involucrado.

4. Durante la Convención, el Distribuidor debe cumplir personalmente con todas las Políticas y Procedimientos y es responsable por (i) las acciones de cada persona que trabaje en su pabellón durante la Convención, (ii) todo el material distribuido en la Convención, y (iii) el resto de los aspectos de su participación en la Convención.

5. Además de los otros recursos previstos en las Políticas y Procedimientos, la Compañía se reserva el derecho de negar futuras participaciones en Convenciones debido a cualquier violación de las políticas durante una Convención.

6. La Compañía se reserva el derecho de cobrar una cuota por participación en Convenciones. Consulte el formulario de Solicitud de Participación en Exposiciones Comerciales para detalles respecto a las cuotas relacionadas. Estas cuotas están sujetas a cambios a discreción de la Compañía.